

conocer doy fe y dicen que elevan a Escritura Pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: " SEÑOR NOTARIO ": En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase extender una de constitución de sociedad anónima, de acuerdo a las siguientes cláusulas.- CLAUSULA PRIMERA : CONSTITUCION.- ACCIONISTAS FUNDADORES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura los señores: a) Ricardo Zeller Schroeder y Alfredo Zeller Starceвич, de nacionalidad ecuatoriana el primero, y de nacionalidad norteamericana el segundo, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, y en sus calidades de Presidente y Gerente, respectivamente, de la Compañía Consorcio Eteco Predios C. Ltda., una sociedad de responsabilidad limitada, organizada y existente de acuerdo a las Leyes de la República del Ecuador, y con domicilio principal en la ciudad de Quito; b) Alfredo Zeller Starceвич, por su propio derecho; y, c) Alex Kakabadse Tchistoserdof, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en Guayaquil, por su propio derecho.- Los comparecientes, en calidad de accionistas fundadores, convienen en constituir, como en efecto constituyen, una sociedad anónima, que se regirá por las Leyes del Ecuador y conforme a los pactos y condiciones que se establecen en esta escritura pública.- CLAUSULA SEGUNDA : DENOMINACION. - La Compañía que se constituye por la presente escritura se denomina " INDUSTRIA METAL MECANICA IMETECO S. A. ". CLAUSULA TERCERA : OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene por objeto la fabricación de acero, hierro, plomo y en general toda clase de metales de tuberías, puentes, armazones, estructuras, planchas,

plataformas, postes, pilotes y la comercialización, importación, exportación, representación y distribución de dichos productos, para lo cual podrá realizar, celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos que tengan relación con el objeto social, intervenir en licitaciones o concursos de ofertas para personas o entidades públicas o privadas; realizar obras, trabajos e instalaciones por sí o por intermedio de terceros mediante cualquier clase de convenio o contrato permitido por la Ley.- La Compañía para el cumplimiento de sus fines podrá participar como socia o accionista en otras compañías existentes o que se constituyan.- CLAUSULA CUARTA : DURACION .- La Compañía tendrá una duración de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura de constitución en el Registro Mercantil.- La ampliación o prórroga de este plazo, la reducción del plazo o de duración o la disolución anticipada de la Compañía, será materia de resolución de la Junta General de Accionistas, conforme a las normas de estos estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Compañías sobre esta materia.- CLAUSULA QUINTA : DOMICILIO .- El domicilio principal de la Compañía se fija en la ciudad de Guayaquil.- El Directorio de la Compañía resolverá sobre la creación de sucursales o agencias en otros lugares de la República del Ecuador o en el exterior.- CLAUSULA SEXTA : IMPORTE DEL CAPITAL .- NUMERO DE ACCIONES .- VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES .- Seis punto uno.- El capital social de la Compañía es de Quinientos sesenta y un millones doscientos diez mil sures 00/100 (S/. 561'210.000,00.- Seis punto dos.- El capital está dividido en cincuenta y seis mil

DR. RUBEN BARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

1

ciento veinte y un (56.121) acciones ordinarias y nominativas.-
Seis punto tres.- El valor nominal de cada acción es de Diez mil
sucres (S/. 10.000,00).- CLAUSULA SEPTIMA : AUMENTO DE CAPITAL.-
La Compañia podrá aumentar su capital por resolución de la Junta
General de Accionistas, en cuyo caso, los accionistas tendrán
derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan, en
proporción a las acciones que poseen, debiendo ejercitar su
derecho dentro de los treinta días subsiguientes al de la
publicación por la prensa del respectivo acuerdo de la Junta
General.- Para la emisión de las nuevas acciones se seguirá las
normas señaladas en estos estatutos y las resoluciones emanadas
de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto
en la Ley de Compañías.- C L A U S U L A O C T A V A :
NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las acciones representan partes del
capital social y son ordinarias y nominativas.- C L A U S U L A
N O V E N A : INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.- La acción es
indivisible.- C L A U S U L A D E C I M A : TITULOS DE LAS
ACCIONES.- Los títulos de las acciones estarán escritos en idioma
español y contendrán las declaraciones puntualizadas en la Ley de
Compañías.- Deberán extenderse en libros talonarios
correlativamente numerados.- Entregado el título al accionista,
éste suscribirá el correspondiente talonario.- Un mismo título
puede contener varias acciones.- C L A U S U L A D E C I M O
P R I M E R A : LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- La Compañia
llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se
inscribirán los títulos y certificados nominativos, así como las
transferencias de las acciones y en general, todas las
modificaciones al derecho sobre las acciones.- C L A U S U L A

D E C I M A S E G U N D A : PROPIEDAD Y TRASPASO DE LAS ACCIONES.- Las acciones se considerarán que pertenecen a quien aparece como dueño en el Libro de Acciones y Accionistas.- Para el traspaso de las acciones se deberá cumplir con los requisitos y formalidades expresamente señalados en la Ley de Compañías.-

C L A U S U L A D E C I M O T E R C E R A : NEGOCIACION DE LAS ACCIONES.- El derecho de negociar las acciones no tiene limitación alguna.-

C L A U S U L A D E C I M O C U A R T A : DERECHOS QUE CONFIERE LA ACCION.- La acción confiere a su titular la calidad de accionista y los derechos fundamentales señalados en la Ley de Compañías, así como los que se indica en estos estatutos.- Cada acción dá derecho a voto en proporción a su valor pagado.-

C L A U S U L A D E C I M O Q U I N T A : RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad del accionista está limitada al monto de sus acciones.-

C L A U S U L A D E C I M O S E X T A : PERDIDA O DESTRUCCION DE LAS ACCIONES.- En caso de pérdida o destrucción de las acciones, éstas serán anuladas por la Compañía, previa publicación del hecho por la prensa y durante tres días consecutivos; transcurridos treinta días desde la última publicación y si no hubiere oposición, se procederá a anular el título correspondiente y a emitir uno nuevo.- Todos los gastos serán de cuenta del accionista propietario de la acción perdida o destruida.-

C L A U S U L A D E C I M O S E P T I M A : JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- COMPETENCIA Y DECISION.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía, la integran los accionistas legalmente convocados y reunidos, quienes resolverán por mayoría de votos del capital pagado

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

concurrente a la reunión, todos los asuntos que son propios de su competencia.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- C L A U S U L A D E C I M O O C T A V A : OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS.- Las resoluciones de las Juntas Generales son obligatorias para todos los accionistas, incluyendo a los ausentes y disidentes, salvo el derecho que confiere la Ley para impugnar los acuerdos sociales.- C L A U S U L A D E C I M O N O V E N A : CLASES DE JUNTAS.- CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales son ordinarias o extraordinarias y deberán ser convocadas por los administradores de la compañía, sin perjuicio de los casos en que pueden ser convocadas por aquellos a quienes les faculta la Ley de Compañías.- C L A U S U L A V I G E S I M A : LUGAR DE LA REUNION.- La Junta General se reunirá en el domicilio principal de la Compañía.- Cuando se trate de Juntas Universales, podrán reunirse los accionistas en Junta General en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional.- C L A U S U L A V I G E S I M O P R I M E R A : JUNTA ORDINARIA.- PLAZO PARA LA REUNION Y OBJETO.- La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual de la Compañía, para conocer de las cuentas, balances, estados financieros e informes que presenten los administradores y comisarios de la Compañía, acerca del negocio social y resolver lo conveniente; decidir sobre las distribuciones de los beneficios sociales; y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.- En todo caso, la Junta General podrá deliberar sobre la remoción o suspensión de los Directores, de los administradores y comisarios de la Compañía.- C L A U S U L A

VIGESIMO SEGUNDA : JUNTA EXTRAORDINARIA.- REUNION.-

OBJETO.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier tiempo cuando fuere convocada por los Administradores o por petición del Directorio o del Presidente de la Compañía o por accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, para conocer exclusivamente de los asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria.- CLAUSULA VIGESIMO TERCERA :

FORMA Y CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.- La Junta General Ordinaria o Extraordinaria será convocada por la prensa mediante aviso en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al señalado para la reunión.- La convocatoria ueberá contener: El objeto de la reunión, la fecha, hora y lugar de la misma, asícomo los demás requisitos señalados en el Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías.- Además de la convocatoria por la prensa, los Administradores están obligados a convocar a los accionistas utilizando cualquier medio de comunicación por escrito, asimismo, con una anticipación de por lo menos ocho días a la fecha senalada para la reunión.

CLAUSULA VIGESIMO CUARTA.- JUNTA UNIVERSAL.- La Junta General Universal se entenderá convocada y quedará constituida legalmente para tratar cualquier asunto cuando se encuentre presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y su objeto.- Todos los concurrentes a la Junta General deberán suscribir el acta correspondiente bajo sanción de

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

1

nulidad.- C L A U S U L A V I G E S I M O Q U I N T A : Q U O R U M .

PRIMERA CONVOCATORIA.- La Junta General Ordinaria o Extraordinaria, para deliberar legalmente, en primera convocatoria, requiere que los concurrentes representen, por lo menos, la mitad del capital social pagado, excepto en los casos en que por Ley y estos Estatutos se requieran mayorías especiales.- C L A U S U L A V I G E S I M O S E X T A :

Q U O R U M .- SEGUNDA CONVOCATORIA.- En caso de que la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria, en la misma forma que la primera, haciendo constar además que la Junta habrá de tener lugar con el número de accionistas que asistan, de lo cual se expresará en la convocatoria que se haga. No podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- C L A U S U L A

V I G E S I M O S E P T I M A : Q U O R U M E S P E C I A L Y CONVOCATORIA.- Para que la Junta General pueda acordar el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, la mitad del capital pagado.- En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- En tercera convocatoria, la cual no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, la Junta General se reunirá con el número de accionistas presentes.- En segunda y tercera convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria, debiendo expresarse estos particulares en las

convocatorias que se haga.- C L A U S U L A V I G E S I M O
O C T A V A: ASISTENCIA A LA JUNTA GENERAL.- A la Junta General
podrán asistir los dueños de las acciones que constaren como
tales en el Libro de Acciones y Accionistas.- Los accionistas
podrán hacerse representar en las Juntas Generales por otros
accionistas o por personas extrañas, mediante simples cartas,
dirigidas al Gerente General de la Compañía para cada Junta, sin
perjuicio del derecho del accionista para hacerse representar
mediante poder otorgado ante Notario.- La carta dirigida al
Gerente General contendrá por lo menos: Lugar y fecha de emisión,
denominación o razón social de la Compañía de que se trate;
nombre y apellido del representante si se tratare de personas
jurídicas, su denominación o razón social y el nombre y apellido
de su representante legal; determinación de la Junta o Juntas
respecto de las cuales se extiende la representación; nombre,
apellido y firma del accionista; y, si fuere el caso, de su
representante legal o apoderado, con indicación del número de las
acciones a que se extiende la representación.- No podrán ser
representantes de los accionistas los administradores, miembros
principales de los organismos administrativos y los comisarios y
las demás personas señaladas en el Reglamento expedido por la
Superintendencia de Compañías.- La prohibición no comprende a los
representantes legales de los accionistas.- C L A U S U L A V I
G E S I M O N O V E N A .- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA
JUNTA.- La Junta General estará presidida por el Presidente de la
Compañía.- En caso de falta o impedimento del Presidente, los
concurrentes a la respectiva Junta, designarán a la persona que

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

X

deba presidir la Junta.- Actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía, y por falta o impedimento de éste, la persona que designe la Junta en cada reunión.- En todo caso, aún asistiendo el Gerente General de la Compañía, la Junta podrá designar a cualquier persona para que desempeñe el cargo de Secretario, las veces que considere conveniente.- C L A U S U L A T R I G E S I M A .- ACTAS DE LA JUNTA Y LIBRO DE ACTAS.- Las actas que contengan las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, debidamente foliadas y contendrán por lo menos los requisitos señalados en el Reglamento dictado por la Superintendencia de Compañías; en la misma forma el expediente de cada acta.- Las actas deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta para su validez.- Las actas de Juntas Universales deberán estar firmadas por todos los asistentes a la reunión, bajo sanción de nulidad.- C L A U S U L A T R I G E S I M O P R I M E R A : DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son deberes y atribuciones de la Junta General: a) Reformar e interpretar los estatutos y codificarlos; b) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social; c) Decidir sobre la ampliación o prórroga del plazo de duración de la Compañía o su disolución anticipada; d) Acordar la fusión o transformación de la Compañía; e) Resolver sobre la emisión de partes beneficiarias y obligaciones; f) Resolver sobre la amortización de acciones; g) Resolver sobre la distribución de utilidades o beneficios sociales y fijar cuotas de amortización y reservas; h) Designar y remover a los miembros del Directorio, Presidente, Gerente General y Comisario de la Compañía, y fijar sus retribuciones; i)

Conocer anualmente las cuentas, balances, estados financieros e informes que presenten los Administradores y Comisario de la Compañía acerca de la gestión social y resolver lo conveniente;

j) Delegar al Directorio alguna o algunas de sus atribuciones, siempre que éstas no sean privativas de la Junta General; y, k) Todos los demás señalados en la Ley y en estos estatutos.-

C L A U S U L A T R I G E S I M O S E G U N D A :

ADMINISTRACION.- REPRESENTACION LEGAL.- DIRECTORIO.- PRESIDENTE.- GERENTE GENERAL.- La administración de la Compañía corresponde al Directorio, Presidente y Gerente General de la Compañía, dentro de las atribuciones y obligaciones que para cada uno de ellos señala la Ley y los estatutos.-

C L A U S U L A T R I G E S I M O T E R C E R A .- REPRESENTACION LEGAL .- La representación legal de la Compañía la ejercerán individualmente el Presidente y el Gerente General, para todos los asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos.-

C L A U S U L A T R I G E S I M O C U A R T A .- DIRECTORIO.- INTEGRACION.- ELECCION.- REELECCION.- REQUISITOS.- DURACION.- El Directorio de la Compañía estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros, incluido en estos números el Presidente de la Compañía, y serán designados por la Junta General de Accionistas.- Durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.- Podrán o no ser accionistas.- El Directorio, estará presidido por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía, sin perjuicio de que el Directorio pueda nombrar un Secretario ad-hoc

cuentas veces lo estime necesario.- **C L A U S U L A T R I G E**

Re

[Handwritten signature]

**DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO**

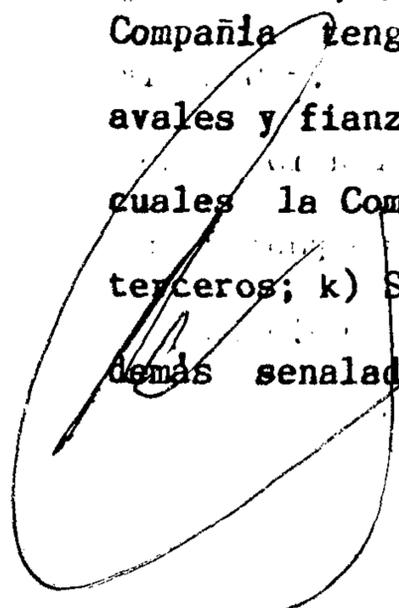
X

S I M O Q U I N T A .- DIRECTORIO.- REPRESENTACION.- El Presidente de la Compañía será el representante del Directorio y este organismo actuará por medio de dicho personero.- C L A U S U L A T R I G E S I M O S E X T A .- DIRECTORIO.- CONSTITUCION.- SESIONES.- RESOLUCIONES.- MAYORIA.- ACTAS.- LIBRO DE ACTAS.- El Directorio podrá constituirse legalmente para conocer y resolver los asuntos de su competencia en sesiones a las que asistan personalmente los Directores o mediante comunicaciones por escrito dirigidas entre ellos, incluyendo telégrafo, télex, fax u otros medios de comunicación escrita de servicio público.- Los acuerdos y resoluciones se tomarán por una mayoría que represente la mitad más uno del número de miembros del Directorio.- Para tomar resoluciones se requiere la concurrencia o intervención de la mitad más uno del número de miembros del Directorio que constituyan el organismo.- El Directorio se reunirá las veces que sea necesario.- Las convocatorias se harán utilizando cualquier medio de comunicación.- Podrá solicitar reuniones el Presidente, cualquiera de los Directores o el Gerente General.- Las deliberaciones y resoluciones se llevarán y asentarán en actas, debidamente foliadas y a máquina.- Cuando las sesiones no sean con la concurrencia personal de los Directores, se formará un expediente de las comunicaciones intercambiadas y de las decisiones tomadas, debiendo cada hoja estar rubricada por el Presidente y el Secretario.- Las actas deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario para su validez.- C L A U S U L A T R I G E S I M O S E P T I M A .- DIRECTORIO.- FALTA DE PRESIDENTE.- FALTA DE DIRECTORES.- REEMPLAZO.- En caso de falta o

impedimento temporal del Presidente, reemplazará a éste el Director que sea designado por el propio Directorio, con todas las atribuciones que corresponden al Presidente, pero solamente mientras dure la falta o impedimento temporal.- En caso de falta definitiva del Presidente o cualquier Director, el Gerente General o cualquier Director que esté ejerciendo su función, están obligados a solicitar la reunión de Junta General de Accionistas para llenar las vacantes.- C L A U S U L A T R I G E

S I M O O C T A V A .- DIRECTORIO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.-

Son deberes y atribuciones del Directorio; a) Dictar y reformar los reglamentos que considere necesarios para la buena marcha de la Compañía; b) Acordar el establecimiento de sucursales o agencias, dentro o fuera de la República; c) Autorizar la venta, compra y constitución de gravámenes de bienes raíces; d) Autorizar la contratación de empréstitos y la constitución de prendas sobre bienes de la Compañía; e) Autorizar la adquisición de acciones o participaciones en otras compañías; f) Autorizar la constitución de gravámenes sobre acciones o participaciones que tenga la Compañía; g) Autorizar el destino de utilidades o beneficios en otras sociedades o empresas en las cuales la Compañía tenga participación; h) Autorizar préstamos, depósitos o subsidios a favor de la Compañía o empresas en las que la Compañía tenga participación; i) Autorizar el otorgamiento de avales y fianzas; j) Autorizar la celebración de contratos en los cuales la Compañía participe conjuntamente con otras compañías o terceros; k) Supervigilar la gestión de Gerencia; y, l) Todas las demás señaladas en la Ley y los estatutos de la Compañía.-



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

C L A U S U L A T R I G E S I M O N O V E N A .- PRESIDENTE.-

DESIGNACION.- DURACION.- REELECCION.- REQUISITOS.- El Presidente de la Compañía, que será a su vez del Directorio, será elegido por la Junta General de Accionistas de la Compañía.- Durará tres años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.-

Podrá o no ser accionista.- C L A U S U L A C U A D R A G E S I

M A .- PRESIDENTE.-DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Son deberes y

atribuciones del Presidente: a) Presidir la Junta General de

Accionistas y el Directorio; b) Suscribir con el Gerente General

las escrituras de reforma a los estatutos, aumentos o disminución

de capital, ampliación y prórroga del plazo de duración,

disolución y liquidación de la Compañía; transformación o fusión

de la Compañía, reactivación o convalidación de la Compañía, los

títulos de las acciones, obligaciones y partes beneficiarias; c)

Firmar las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas

y del Directorio; d) Representar legalmente a la Compañía; e)

Reemplazar al Gerente General, en caso de falta o impedimento de

éste; y, f) Todos los demás señalados en la Ley y en estos

estatutos.- **C L A U S U L A C U A D R A G E S I M O P R I M E**

R A .- GERENTE GENERAL.- DESIGNACION.- DURACION.- REELECCION.-

REQUISITOS.- El Gerente General de la Compañía será designado por

la Junta General; durará tres años en sus funciones y podrá ser

reelegido indefinidamente.- **Podrá o no ser accionista.- C L A U**

S U L A C U A D R A G E S I M O S E G U N D A .- GERENTE

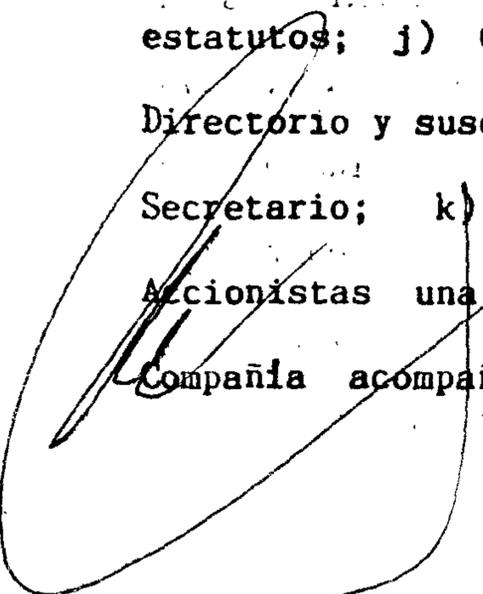
GENERAL.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.- son deberes y atribuciones del

Gerente General: a) representar legalmente a la Compañía; b)

Administrar y dirigir los negocios sociales; c) celebrar y

ejecutar a nombre de la Compañía y representar a ésta, en toda

clase de actos y contratos, operaciones civiles y mercantiles y en todos los asuntos que pertenezcan al giro ordinario de la Compañía, con cualquier persona natural o jurídica, pública, semipública o privada, de finalidad social o pública, sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos y en la Ley; d) Organizar y dirigir las oficinas, establecimientos y más dependencias de la Compañía; e) Tener a su cargo y cuidado los bienes y fondos de la Compañía; f) Mantener el dinero de la Compañía en cuentas corrientes, en uno o más bancos, y girar sobre las mismas, debiendo sujetarse a las reglamentaciones del Directorio de la Compañía cuando éste disponga el uso de una o más firmas; g) Girar, aceptar, suscribir, ceder, endosar, avalar y protestar letras de cambio o pagarés a la orden y toda clase de documentos mercantiles y civiles; h) Suscribir y firmar a nombre de la Compañía todas las escrituras públicas y demás instrumentos públicos o privados en los que consten actos y contratos que celebre la Compañía, incluyendo ventas, compras, hipotecas, gravámenes, prendas y fianzas, debiendo obtener la autorización de los organismos pertinentes de la Compañía conforme y para los actos y contratos que están expresamente determinados en los estatutos; i) Suscribir con el Presidente los documentos a que se refiere el literal b) del Artículo Cuadragésimo de estos estatutos; j) Convocar a Juntas Generales y reuniones del Directorio y suscribir las correspondientes actas cuando actúe de Secretario; k) Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía acompañada de los balances, inventarios, cuenta de



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
 NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

pérdidas y ganancias y más documentos relativos al ejercicio y a su gestión, instrumentos que también deberá entregar al Comisario; l) Cuidar, dirigir y mantener bajo su responsabilidad los libros, contabilidad, correspondencia y más documentos de la Compañía, incluyendo los libros de actas y los de acciones y accionistas; ll) Inscribir los traspasos de las acciones en el libro respectivo, así como cualquier modificación al derecho sobre las acciones; m) Inscribir su nombramiento y el del Presidente en el Registro Mercantil, y el de los Liquidadores, si fuere del caso; n) Nombrar apoderados especiales; o) Nombrar apoderados generales, ciñéndose a lo dispuesto en la Ley de Compañías, pero no podrá ceder o delegar sus facultades de administrador; p) Nombrar y remover libremente y fijar las remuneraciones de todos los trabajadores de la Compañía, debiendo obtener la autorización del Directorio para los casos expresamente señalados en estos estatutos; y, q) Todos los demás señalados en la Ley y en estos estatutos.- **C L A U S U L A C U A D R A G E S I M O T E R C E R A .- LIMITACIONES A LOS ADMINISTRADORES.-** A más de las limitaciones establecidas en la Ley y en los presentes Estatutos, el Gerente General y el Presidente en los actos y contratos en que intervengan a nombre de la Compañía y para obligar a ésta, deberán sujetar su gestión a la siguiente limitación: Los actos y contratos determinados en los literales c). g) y h) del Cláusula Cuadragésimo Segunda, cuya cuantía no exceda del valor equivalente a diez mil unidades de valor constante requerirán la sola firma del Gerente General o del Presidente; los actos y contratos cuya cuantía excediendo del valor equivalente a diez mil unidades de valor constante y no

supere al valor equivalente a las veinte mil unidades de valor constante requerirán la firma conjunta del Presidente y el Gerente General; y, aquellos actos y contratos cuya cuantía sea superior al valor equivalente a veinte mil unidades de valor constante requerirán la firma conjunta del Presidente y el Gerente General y la autorización previa de la Junta General de Accionistas de la Compañía.- Todo lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías.

C L A U S U L A C U A D R A G E S I M O C U A R T A .-

FISCALIZACION.- COMISARIO.- NOMBRAMIENTO.- DURACION.- REELECCION.

OBLIGACIONES.- La Junta General nombrará cada año un Comisario,

accionista o no, para que inspeccione y vigile las operaciones

sociales, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- El Comisario

deberá presentar anualmente a la Junta General Ordinaria de

Accionistas un informe sobre el balance general y el estado p

cuenta de pérdidas y ganancias que presenten los administradores;

y, en general, tendrá todos los deberes y atribuciones

puntualizados en la Ley de Compañías.- **C L A U S U L A C U A**

D R A G E S I M O Q U I N T A .- **BALANCE Y UTILIDADES.- FONDOS**

DE RESERVA.- BALANCE.- PRESENTACION.- EJERCICIO ECONOMICO.- El

balance reflejará fielmente la situación económica y financiera

de la Compañía.- Los administradores estarán obligados a

presentar a la Junta General, dentro de los tres meses

posteriores al cierre del ejercicio anual el balance general y el

estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de

distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la

gestión social y de la situación de la Compañía.- El ejercicio

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

económico de la Compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año.- CLAUSULA CUADRAGESIMO SEXTA.- UTILIDADES.- FONDOS DE RESERVA.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES LIQUIDAS.- De las utilidades líquidas se destinará un porcentaje no menor de un diez por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- La Junta General cada año podrá acordar, además, la formación de reservas especiales para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje previsto para la reserva legal. Los dividendos sobre las acciones se pagarán únicamente de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición.

CLAUSULA CUADRAGESIMO SEPTIMA.- DISOLUCION.- a) Por resolución de la Junta General convocada expresamente para tal objeto; y, b) Por todas las demás causas señaladas en la Ley.- DISPOSICION TRANSITORIA.- El Doctor Sergio Peñaherrera Guarderas, queda debidamente facultado para solicitar la aprobación, inscripción y publicación de la presente escritura; y, en general, para realizar todas las demás diligencias exigidas por la Ley para esta clase de asuntos.- APORTE EN ESPECIE.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- ACCIONES A CAMBIO DE LA ESPECIE APORTADA.- El aporte del accionista Consorcio Etéco Predios E. Ltda., consiste en lo siguiente: a) Inmueble compuesto de terreno, construcciones e instalaciones industriales fijas, ubicado a la altura del kilómetro dieciseis de la vía Guayaquil-Daule, en el lado occidental de la carretera, parroquia

Pascuales, cantón Guayaquil, adquirido por compra venta a la Compañía "Lotización Industrial Pascuales Compañía de Economía Mixta", mediante escritura pública celebrada en la Notaría Quinta del cantón Guayaquil, del Doctor Gustavo Falconi L., el veinte y siete de Junio de mil novecientos setenta y siete, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad de dicho Cantón, el ocho de Julio de mil novecientos setenta y siete.- El inmueble antes descrito se halla comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Por el NORTE, camino público denominado Avenida Pascuales, con ochenta metros; por el SUR, terrenos de Eternit, con ochenta metros; por el ESTE, con terrenos de propiedad de Inmobiliaria Hamara S.A., con doscientos cuarenta metros; y, por el OESTE, con terrenos de propiedad de Casa Torres Rosello, con doscientos cuarenta metros.- El lote de terreno tiene una superficie de diecinueve mil doscientos metros cuadrados; y, b) Bienes muebles compuestos de equipos y maquinarias industriales, equipos de oficina y vehículos, cuyo detalle, especificaciones, avalúos individualizados y más características constan determinados más adelante.- Con este aporte el accionista Consorcio Eteco Predios C. Ltda. para las acciones que se le entregan a cambio.- En consecuencia, mediante esta escritura pública los señores Ricardo Zeller Schroeder y Alfredo Zeller Starceovich, debidamente autorizados para el efecto, transfieren el dominio y posesión del inmueble de propiedad de la Compañía Consorcio Eteco Predios C. Ltda. que en forma individual aporta con todos los derechos, usos, costumbres y servidumbres que le son anexos y de los bienes muebles antes

DR. RUBEN DAKIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

indicados.- La transferencia de dominio del inmueble se hace como cuerpo cierto dentro de los linderos ya señalados.- El valor de la especie aportada se fija de la siguiente manera: - - - - -

TERRENO: Ubicado a la altura del kilómetro dieciseis de la Vía Guayaquil - Daule, en el lado occidental de la carretera, parroquia Pascuales, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, cuyos linderos y dimensiones quedan ya señalados en este instrumento, con una superficie de diecinueve mil doscientos metros cuadrados a razón de Quince mil sucres por metro cuadrado,

TOTAL: Doscientos ochenta y ocho millones de sucres (S/. 288'000.000,00).- CONSTRUCCIONES: Un cuerpo de tres mil setecientos noventa y ocho metros cuadrados, a razón de Dieciocho mil novecientos setenta y tres sucres por metro cuadrado, TOTAL: Setenta y dos millones sesenta mil sucres (S/. 72'060.000,00).-

INSTALACIONES INDUSTRIALES FIJAS: Roladora ancho cinco metros, con motores eléctricos 30 HP General Electric y 60 HP General Electric; avaluada en Veinte y cinco millones de sucres; Roladora ancho tres metros, avaluada en Tres millones de sucres; Puente grúa, capacidad de tres toneladas, avaluado, en Tres millones de sucres; Puente grúa, capacidad ocho toneladas, avaluado en Diez millones de sucres; Puente grúa capacidad diez toneladas, marca Abbot-Jordan No. 0157 Co., avaluado en Diez millones de sucres; Subestación con: Dos transformadores Worthington de 300 KVA., un transformador monofásico de 25 KVA., un armario rectificador de factor de potencia marca Asea; avaluada en Ocho millones de sucres; Horno secador para material de suelda, marca Phoenix-900 FX-Modelo 5, avaluado en Un millón de sucres; Estaciones automáticas suelda arco. sumergido 800 Amp. cada una. marca

Lincoln Pandjiris (cuatro unidades), serie 400-53-7-2, avaluado en Veinte y cuatro millones de sucres; Embonadora con dos anillos No. 3000, marca Deuma Deutz, avaluada en Dieciseis millones doscientos ochenta mil sucres; Compresor eléctrico 300 cfm., marca Worthington-Motor 60 HP., avaluado en Cinco millones de sucres; Compresor eléctrico 900 cfm., marca Sullair-Motor 200 HP., serie No. 21986, avaluado en Doce millones quinientos mil sucres; TOTAL: Ciento diecisiete millones setecientos ochenta mil sucres (S/. 117'780.000,00).- TOTAL DEL AVALUO DEL INMUEBLE COMPUESTO DE TERRENO, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES INDUSTRIALES FIJAS: Cuatrocientos setenta y siete millones ochocientos cuarenta mil sucres (S/. 477'840.000,00).- - - - -

EQUIPOS Y MAQUINARIAS INDUSTRIALES : a) Prensa Hidráulica completa, con capacidad de 240 toneladas, avaluada en Siete millones de sucres; b) Prensa Hidráulica completa, con capacidad de 100 toneladas, avaluada en Dos millones quinientos mil sucres; c) Compresor a diesel 600 cfm., marca Cumings-Worthington, Modelo 1.940, avaluada en Once millones de sucres; d) Equipo de granallado nueve boquillas, mangueras y carburadores Winche eléctrico 15 HP., Motor reductor 2 HP., avaluado en Dos millones de sucres; e) Banco de Presión L = 12 metros. con su bomba de 6000 glns, min.. Motor eléctrico. 75 HP. y bomba de alta presión a pistón con su motor 3 Kw. (Dudgeon). avaluado en Cuatro millones de sucres; f) Polipasto capacidad 3 toneladas, con monorriel, avaluado en Un millón quinientos mil sucres; g) Soldadora eléctrica, Lincoln SA-800 Amp. avaluada en Dos millones quinientos mil sucres; h) Soldadoras eléctrica, 250 Amp. (tre

DR. RUBEN DARTO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

unidades), Trescientos mil sucres cada una, valuadas en Novecientos mil sucres; i) Soldadora motor a diesel marca Bobart-Dcc-510 (cinco unidades), valuada en Siete millones quinientos mil sucres; j) Soldadora a diesel, marca Lincoln-300300 Amp., modelo SAE-300. Serie 895350, valuada en Dos millones novecientos mil sucres; k) Soldadora eléctrica de punta 1000 Amp.. valuada en Un millón novecientos mil sucres; l) Equipos para pintar marca Gracco. completos con sus pistolas (cuatro unidades) Doscientos cincuenta mil sucres cada uno. valuados en Un millón de sucres; m) Marcas automáticas oxicorte, marca Linde, con sus rieles, (cuatro unidades), Un millón de sucres cada una, valuadas en Dos millones ochocientos mil sucres; n) Motor - Reductor (doce unidades), valuado en Cuatro millones ochocientos mil sucres; ñ) Teodolito Wild, valuado en Un millón novecientos mil sucres; o) Nivel Wild, valuado en Ochocientos mil sucres; p) Concretera 1,2 saco (eléctrica), valuada en Cuatrocientos mil sucres; q) Enfriador para agua, Tioga, valuado en Cuatrocientos mil sucres; TOTAL DEL AVALUO DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS INDUSTRIALES: Cincuenta y cinco millones ochocientos mil sucres (S/. 55'800.000,00).-----

BIENES DE OFICINA : a) Computadora más Impresora Epson Ex-1000, Tabulador - Monitor, valuada en Novecientos mil sucres; b) Equipo fax Samsung, FX 505, valuado en Doscientos mil sucres; c) Máquina de escribir eléctrica IBM (dos unidades), valuada en Cuatrocientos mil sucres; d) Máquina de escribir Olimpia, valuada en Cien mil sucres; e) Máquina de escribir Facit, valuada en Cien mil sucres; f) Calculadora Casio-Dr 120 N., valuada en Cienmil sucres; g) Escritorios Atu -dieciocho

unidades, avaluados en Novecientos mil sucres; h) Sillas Atreinta y dos unidades, avaluadas en Quinientos mil sucres; i) Mesas metálicas 0.8) x 0.80 (cuatro unidades), avaluadas en Cuarenta mil sucres; j) Mesas metálicas auxiliares secretaria (trece unidades), avaluadas en Doscientos sesenta mil sucres; k) Mesa de dibujo, (dos unidades), avaluada en Ciento cincuenta mil sucres; l) Mesa Guillotina, avaluada en Cincuenta mil sucres; m) Aire acondicionado Leonard 2-000 Btu.,^{no} avaluado en Cuatrocientos cincuenta mil sucres; n) Refrigeradora (dos unidades), avaluada en Un millón de sucres; ñ) Cocina de gas (una unidad) avaluada en Ciento cincuenta mil sucres; TOTAL DEL AVALUO DE BIENES DE OFICINA: Cinco millones trescientos mil sucres (S. 5'300.000,00)

VEHICULOS : a) Camioneta Mazda 1600, año mil novecientos setenta y ocho, serie No. PF2N6-5103-6, motor No. NA-C63885, color azul, avaluada en Tres millones quinientos mil sucres; b) Camioneta Ford F-250, año mil novecientos setenta y nueve, serie No. F26SCEC9376, motor No. F26SCEC9376, color rojo, avaluada en Cuatro millones quinientos mil sucres; c) Camión Plataforma Hino, año mil novecientos setenta y ocho, serie No. LA6-01012-, motor No. EH100-5019, color blanco, avaluado en Seis millones de sucres; d) Camión Plataforma International, año mil novecientos setenta y nueve, serie No. 0-9356, motor No. 0-9356, color blanco, avaluado en Ocho millones doscientos cincuenta mil sucres; TOTAL DEL AVALUO DE VEHICULOS : Veinte y dos millones doscientos cincuenta mil sucres (S. 22'250.000,00).- - - - -

El valor total de la especie aportada es de Quinientos sesenta y un millones ciento noventa mil sucres (S. 561'190.000,00).-

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

Estos valores corresponden a los avalúos que hacen los accionistas fundadores y que es aceptado expresamente por el aportante, dejándose constancia que el accionista aportante no ha intervenido en el mencionado avalúo y a cambio de la especie aportada recibe cincuenta y seis mil ciento diecinueve (56.119) acciones de diez mil sucres (S/. 10.000,00) cada una; es decir un total de Quinientos sesenta y un millones ciento noventa mil 00,100 sucres (S/. 561'190.000,00).- Los accionistas fundadores responden solidariamente frente a la compañía y con relación a terceros por el valor asignado a la especie aportada; el bien aportado no soporta ningún gravamen, como aparece del certificado del Registrador de la Propiedad.- El inmueble aportado fue adquirido mediante escritura pública de compra venta otorgada el veinte y siete de Junio de mil novecientos setenta y siete, ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor Gustavo Falconi Ledesma, inscrita en el Registro de la Propiedad el ocho de Julio de mil novecientos setenta y siete.- Los bienes muebles aportados tampoco soportan ningún gravamen ni impedimento que obstaculice su transferencia de dominio.- DECLARACIONES : Los otorgantes declaran y reconocen: UNO: Que son accionistas fundadores de la compañía "Industria Metal Mecánica Imeteco S. A.", la Compañía Consorcio Eteco Predios C. Ltda., el señor Alfredo Zeller Starceovich y el Ingeniero Alex Kakabadse Tchistoerdof.- DOS: Que el capital social se halla íntegramente pagado en especie y numerario conforme al cuadro anexo y que forma parte integrante de esta escritura.- TRES: Que el aporte en numerario está depositado en la respectiva cuenta de integración del capital conforme se acredita con el respectivo comprobante que se agrega.

CUATRO: Que los accionistas fundadores no se reservan en su provecho ninguna ventaja o privilegio.-----

INDUSTRIA METAL MECANICA IMETECO S. A.

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

| ACCIONISTAS | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL EN ESPECIE | PAGADO EN NUME RARIO | NUMERO DE AC- CIONES |
|-------------------|---------------------|-----------------------|----------------------------|----------------------------|
| Consortio Eteco | | | | |
| Predios C. Ltda. | 561'190.000 | 561'190.000 | - 0 - | 56.119 |
| Alex Kakabadse T. | 10.000 | - 0 - | 10.000 | 1 |
| Alfredo Zeller S. | 10.000 | - 0 - | 10.000 | 1 |
| TOTALES : | 561'210.000 | 561'190.000 | 20.000 | 56.121 |

Se agregan copia certificada de la autorización general de inversión nacional otorgada a favor del señor Alfredo Zeller Starceovich, copia certificada de los nombramientos debidamente inscritos de Presidente y Gerente de la Compañía Consortio Eteco Predios Cia. Ltda. y copia certificada del Acta de Junta General de Socios de la referida compañía que les autoriza la celebración del presente contrato de sociedad.- Los demás accionistas son de nacionalidad ecuatoriana.- Usted señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta, que se halla firmada por el Doctor Sergio Peñaherrera Guarderas, con Matrícula número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis del Colegio de Abogados de Quito, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta Escritura por mí el Notario, firman conmigo en

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
170361207-5

[Handwritten signature]
170626523-6

[Handwritten signature]
090254745-4
204-159

[Large handwritten signature]



consorcio
eteco predios
cía. Ltda.

av. patria 724 y 9 de octubre

telfs. 522-973 - 237-022

casilla 28-67

quito - ecuador

Quito, 21 de marzo de 1994

Señor Don
Ricardo Zeller Schroeder
Presente

Estimado señor Zeller:

Comunico a usted que la Junta General de Socios del CONSORCIO ETECO PREDIOS COMPAÑIA LIMITADA, en sesión de esta misma fecha, lunes 21 de marzo de 1994, resolvió designar a usted Presidente de la compañía por el período de tres años con todos los deberes y atribuciones señalados en la Ley y los Estatutos de la compañía.

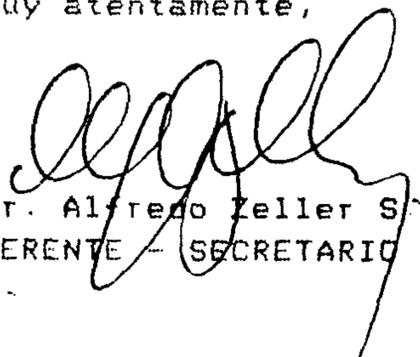
Reemplaza en esta función al ingeniero Mauricio Pinto Mancheno.

El CONSORCIO ETECO PREDIOS COMPAÑIA LIMITADA, se constituyó en esta ciudad de Quito, mediante escritura pública otorgada el 16 de octubre de 1974, ante el Notario Doctor Rodrigo Salgado, inscrita el 1ro. de noviembre de 1974, bajo el número 1174 del Registro Mercantil, Tomo 105, en la oficina correspondiente del cantón Quito.

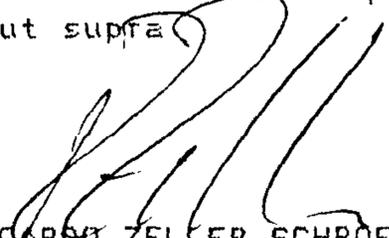
La representación legal de la compañía judicial y extrajudicialmente la ejerce el Gerente.

Particular que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Muy atentamente,


Sr. Alfredo Zeller S.
GERENTE - SECRETARIO

Acepto el nombramiento que antecede.
Fecha ut supra


SR. RICARDO ZELLER SCHROEDER



Noticia de la Junta General Universal de Socios de la Compañía

Señor Don
ALFREDO ZELLER STARCEVICH
P r e s e n t e .

De mis consideraciones:

La Junta General Universal de Socios de la Compañía CONSORCIO ETECO PREDIOS CIA. LTDA., en sesión de esta misma fecha, resolvió reelegir GERENTE de la Compañía por el periodo de tres años, con todos los deberes y atribuciones contemplados en la Ley del Estatuto de la Compañía. La representación legal la ejerce el Gerente de la compañía.

EL CONSORCIO ETECO PREDIOS CIA. LTDA., se constituyó el 16 de Octubre de 1974, mediante escritura pública otorgada ante el notario del cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, inscrita bajo el número 1174 del Registro Mercantil, Tomo 105, el 1ro. de Noviembre del mismo año.

Particular que se es ordena comunicar a usted para los fines correspondientes.

Atentamente,

Rosa Banderas
~~Rosa Banderas~~ Pretie
Secretaria AD-HOC

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
LEONARDO DE MIERA
QUITO - ECUADOR

Señor Don Alfredo Zeller Starceovich

Alfredo Zeller Starceovich
ALFREDO ZELLER STARCEVICH

Con esta fecha...
Documento N°...
Folio...
Quito...
1974

eteco

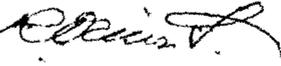
0000016

15 -

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

CERTIFICA: Que la copia fotostática que acompaña y que
consiste de foja útil, sellada y rubricada por el
suscrito notario, es reproducción exacta del original que he tenido
a la vista y con el cual he practicado minuciosa confrontación, de
lo que doy fe.

Quito, - 6 ABR. 1994



DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

DR. RUBEN ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DEL CONSORCIO ETECO PREDIOS
COMPAÑIA LIMITADA, CELEBRADA EL DIA VIERNES, DOS DE JUNIO DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-

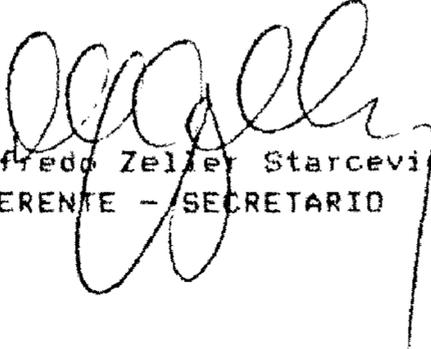
En Quito, hoy día viernes, 2 de junio de 1995, a las 10h00, en el local donde funcionan las oficinas de la compañía, ubicadas en la Avenida Amazonas # 6017 y Rico Coca, con la concurrencia de todo el capital pagado de la compañía, se constituye la presente Junta General Universal de Socios, con el exclusivo objeto de tratar y resolver acerca de la autorización que debe darse al Presidente y Gerente de la compañía para que suscriban y paguen acciones en la constitución de la compañía INDUSTRIA METAL MECANICA IMETECO S. A.- Preside la Junta, el titular señor Richard Zeller Schroeder y actúa de Secretario el suscrito Gerente, Alfredo Zeller Starceovich.- Antes de instalarse la Junta se forma la lista de los concurrentes, con el número de participaciones que tienen por sí o en representación y el número de votos que les corresponde.- Hecha esta lista se comprueba la asistencia de todo el capital pagado de la compañía, documento que firmado por el Presidente y Secretario de esta reunión se manda agregar al Expediente del Acta, junto con el documento que acredita la representación del socio Empresa Técnica Comercial C. A. "Eteco".- Instalada la Junta, el señor Presidente pone a consideración de la misma el único punto objeto de la reunión.- Luego de varias intervenciones de los señores socios, la Junta por unanimidad resuelve autorizar al Presidente y Gerente de la compañía, señores Richard Zeller Schroeder y Alfredo Zeller Starceovich, respectivamente, para que procedan a suscribir 56.119 acciones de S/. 10.000,00 cada una en la constitución de la compañía INDUSTRIA METAL MECANICA IMETECO S. A., quedando facultados el Presidente y Gerente para acordar con los demás accionistas fundadores las cláusulas y pactos propios del contrato de sociedad.- Los administradores deberán pagar las acciones que suscriban mediante aporte en especie con los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía y cuyo detalle consta del listado anexo de bienes que suscrito por los comparecientes se manda agregar al expediente del acta.- El Presidente y Gerente quedan debidamente facultados para suscribir la escritura que contenga el acto constitutivo de la referida sociedad, así como también para celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos que fueren necesarios para el fiel cumplimiento de lo resuelto en la presente reunión de Junta General de Socios.- Asimismo los Administradores quedan plenamente facultados y autorizados para ceder y transferir a favor de la nueva sociedad los bienes muebles e inmuebles que constituyen el aporte en especie con el que se paga las acciones que se suscriban a nombre del Consorcio Eteco Predios Cía. Ltda. en la constitución de INDUSTRIA METAL MECANICA IMETECO S. A.- Sin haber más que tratar, se levanta la sesión a las 11h00, concediéndose 30 minutos

0000317

16 -

de receso para redactar esta acta.- Se reinstala la sesión a las 11h30 horas, se da lectura a esta acta y se la aprueba por unanimidad, firmando para constancia todos los concurrentes.- f) Richard Zeller Schroeder.- f) Sr. Alfredo Zeller Starceovich.- f) Ing. Mauricio Pinto Mancheno.- f) Lcdo. Roque Peñaherrera Guarderas.-

Es fiel copia del original al cual me remito en caso necesario.-
Quito, 2 de junio de 1995.-


Sr. Alfredo Zeller Starceovich
GERENTE - SECRETARIO

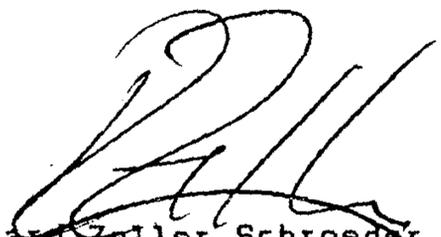
DESCRIPCION DEL INMUEBLE Y BIENES MUEBLES QUE CONSTITUYEN EL APORTE EN
ESPECIE QUE EFECTUA EL CONSORCIO ETECO PREDIOS CIA. LTDA. A LA
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INDUSTRIA METAL MECANICA IMETECO S. A.-

1. Inmueble compuesto de terreno, construcciones e instalaciones industriales fijas, ubicado a la altura del kilómetro 16 de la vía Guayaquil - Daule, en el lado occidental de la carretera, parroquia Pascuales, cantón Guayaquil, adquirido por compraventa a la Compañía "Lotización Industrial Pascuales Compañía de Economía Mixta", mediante escritura pública celebrada en la Notaría Quinta del cantón Guayaquil, del Dr. Gustavo Falconí L., el 27 de junio de 1977, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad de dicho Cantón, el 8 de julio de 1977.- El inmueble antes descrito se halla comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Por el NORTE, camino público denominado Avenida Pascuales, con 80 metros; por el SUR, terrenos de Eternit con 80 metros; por el ESTE, con terrenos de propiedad de Inmobiliaria Hamara S. A., con 240 metros; y, por el OESTE, con terrenos de propiedad de Casa Torres Rosello, con 240 metros.- El lote de terreno tiene una superficie de 19.200 metros cuadrados; y,

2. Bienes muebles compuestos de equipos y maquinarias industriales, equipos de oficina y vehículos, cuyo detalle, especificaciones, y más características son los siguientes:

1) Prensa Hidráulica completa, con capacidad de 240 toneladas; 2) Prensa Hidráulica completa, con capacidad de 100 toneladas; 3) Compresor a diesel 600 cfm., marca Cumings-Worthington, Mod. 1940; 4) Equipo de granallado -9 boquillas, mangueras y carburadores winche eléctrico 15HP- Motor reductor 2 HP.; 5) Banco de Presión L = 12 metros, con su bomba de 6000 glns/min -Motor eléctrico, 75 HP y bomba de alta presión a piston con su motor 3 Kw. (Dudgeon); 6) Polipasto capacidad 3 tons, con monorriel; 7) Soldadora eléctrica, Lincoln SA-800 Amp. ; 8) Soldadoras eléctrica, 250 Amp. (3 unid.); 9) Soldadora motor a diesel marca Bobart-Dcc-510, (5 unidades); 10) Soldadora a diesel, marca Lincoln-300300 Amp., mod. SAE-300, Serie 895350; 11) Soldadora eléctrica de punta -1000 Amp.; 12) Equipos para pintar marca Gracco, completos con sus pistolas (4 unidades); 13) Marcas automáticas oxicorte, marca Linde, con sus rieles, (4 unidades); 14) Motor - Reductor (12 unidades); 15) Teodolito Wild; 16) Nivel Wild; 17) Concretera 1/2 saco (eléctrica); 18) Enfriador para agua, Tioga; 19) Computadora más Impresora Epson Ex-1000, Tabulador - Monitor; 20) Equipo fax Samsung, FX 505; 21) Máquina de escribir eléctrica IBM (2 unidades); 22) Máquina de escribir Olimpia;

23) Máquina de escribir Facit; 24) Calculadora Casio-Dr 120 N; 25) Escritorios Atu - 18 unidades; 26) Sillas Atu - 32 unidades; 27) Mesas metálicas 0.80 x 0.80 (4 unidades); 28) Mesas metálicas auxiliares secretaria (13 unidades); 29) Mesa de dibujo, (2 unidades); 30) Mesa Guillotina; 31) Aire acondicionado Leonard 24000 Btu; 32) Refrigeradora (2 unid.); 32) Cocina de gas (1 unidad); 33) Camioneta Mazda 1600, año 1978, serie No. PE2N6-510346, motor No. NA-C63885, color azul; 34) Camioneta Ford F-250, año 1979, serie No. F26SCEC9376, motor No. F26SCEC9376, color rojo; 35) Camión Plataforma Hino, año 1978, serie No. LA64010124, motor No. EH100-45019, color blanco; y, 36) Camión Plataforma International, año 1979, serie No. 049356, motor No. 049356, color blanco.



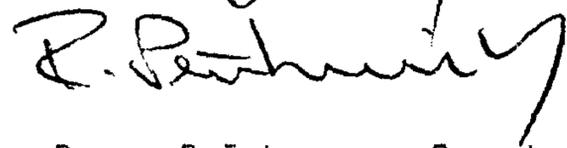
Sr. Richard Zeller Schroeder



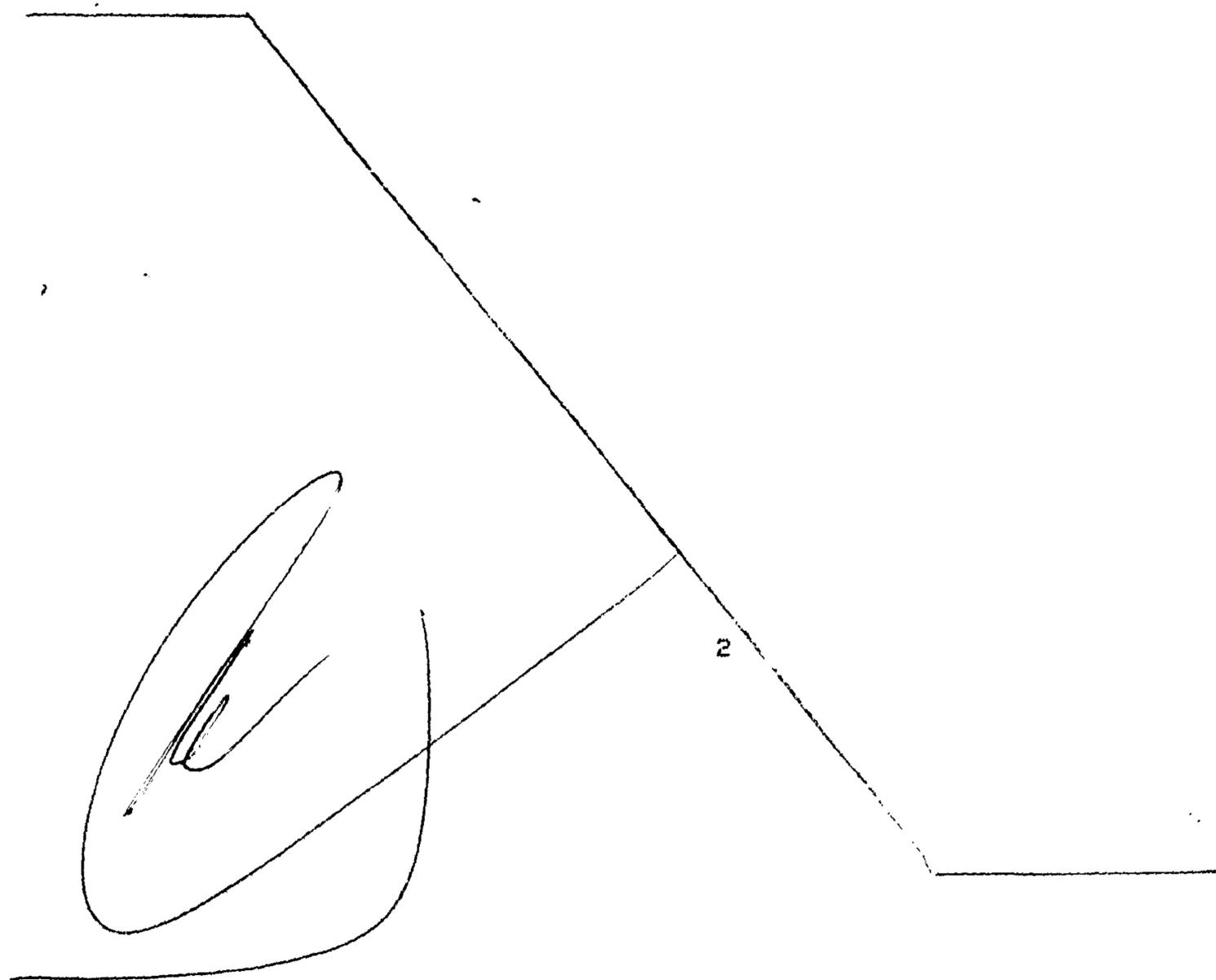
Sr. Alfredo Zeller Starceovich



Ing. Mauricio Pinto Mancheno



Lcdo. Roque Peñaherrera Guarderas



EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO

015401

E INTEGRACION A FAVOR DEL SEÑOR

ALFREDO LORENZO ZELLER

CUANTIA INDETERMINADA

\$%\$% % % % % % % % % %

REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO

E INTEGRACION.- RESOLUCION NUMERO CUATROCIENTOS NOVENTA Y

OCHO.- EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO DEL MINISTERIO DE IN-

DUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, En uso de las facultades

que le confieren los Decretos Supremos números setecientos

ochenta y nueve, de once de Septiembre de mil novecientos

setenta y cinco y mil ochocientos setenta y cinco, de vein-

te y siete de Septiembre de mil novecientos setenta y sic-

ta y, VISTOS:- El Decreto Supremo número novecientos se-

tenta y cuatro, de treinta de Junio de mil novecientos se-

tenta y uno, reformado mediante Decreto Supremo número no-

vecientos-A, de diez de Noviembre de mil novecientos seten-

ta y seis, la Declaración número seiscientos ochenta y -

ocho de veinte y uno de Agosto de mil novecientos setenta-

y nueve, efectuada por el señor ALFREDO LORENZO ZELLER, de

nacionalidad estadounidense la solicitud y la documentación

correspondiente que reposa en los archivos de este Ministe-

rio, RESUELVE:- A U T O R I Z A R al señor ALFREDO LORENZO

ZELLER, de nacionalidad estadounidense, residente en el -

Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehaciente-

mente, poseedor de la Visa de Inmigrante Categoría Diez -

IV, otorgada el día de Agosto de mil novecientos setenta

ARIA
MA
1900
de
Ene
1900

Handwritten scribbles and signatures in the left margin, including a large circular mark and various lines of text.

1 y siete, por el Ministerio de Relaciones Exteriores con Re-

2 gistro número cinco-quinientos setenta y tres-siete mil ho-

3 vecientos sesenta y ocho, para que invierta con el carácter

4 de inversionista nacional, en la constitución, aumentos de

5 capital, compra de acciones, participaciones o derechos de

6 compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador.-

7 El señor ALFREDO LORENZO ZELLER, que tendrá la calidad de,

8 inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Trata-

9 miento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso

10 de la presente autorización las veces que fuere necesario

11 para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocoliza-

12 da en esta Resolución, conferida por el Notario Público.-

13 Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en

14 una de las Notarías Públicas del País.- COMUNIQUESE.- Dado

15 en Quito, a once de Septiembre de mil novecientos setenta

16 y nueve.- CERTIFICA:- f) Milton Cevallos Rodriguez.- Subse-

17 cretario de Comercio e Integración.- f) Econ. Wilson Flores

18 Macome.- Director Nacional Administrativo Financiero.- R A-

19 C O N :- Por orden del Subsecretario de Comercio del Minis-

20 terio de Industrias, Comercio e Integración y en una foja

21 útil, protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas -

22 del presente año, la Resolución que antecede.- Quito, a -

23 primero de Octubre de mil novecientos setenta y nueve.- El

24 Notario, f) Dr. Jorge W. Lara Y.-

25 Se otorgó ante mí y en fe de ello, confieso esta NOVENA.

da y firmada en la ciudad de San Francisco

Quito, a veinte y tres de agosto de mil
vecientos ochenta y cuatro . - (firmado)

doctor Jorge W. Lara Y., Notario Séptimo de
cantón Quito . - Sigue un sello .

RAZON DE PROTOCOLIZACION : A petición de parte
interesada, en dos Hojas útiles y en los ar
chivos de la Notaría Vigésimo Sexta del cantón
Quito, a mi cargo, protocolizo el documento,
que antecede . - Quito, a veinte y tres de
agosto de mil novecientos ochenta y cuatro .

(firmado) doctor Napoleón Lombeyda Arguello,
Notario Vigésimo Sexto del cantón . - Sigue
un sello . -

Se proto

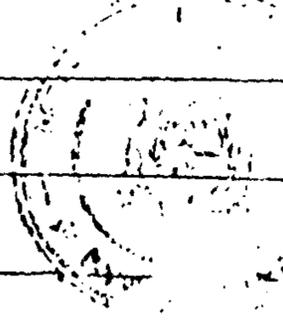
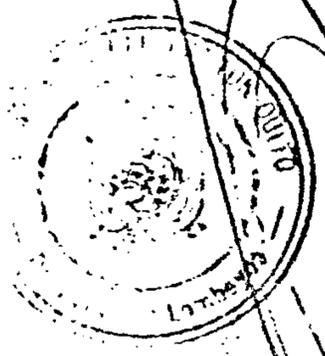
colizó ante mí, en fe de ello confiero esta

NOVENA COPIA CERTIFICADA

firmada y sellada en Quito, a los seis
del mes de noviembre de mil novecientos
y nueve . -

Dr. Napoleón Lombeyda A.,
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

NAPOLEON
LOMBAYDA A.
NOTARIO 26



Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page, including a large signature that appears to be 'Napoleón Lombeyda Arguello'.

RAZON : Es fiel Compulsa del documento que antecede, el mismo que se halla agregado al Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo Primera actualmente a mi cargo, en fe de ello confiero esta, con igual objeto y valor en Quito, a veinte y cuatro de Julio de mil novecientos noventa y cinco.-

Rubén Dario Espinosa Idrobo
 DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
 NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO.



M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
COMPROBANTE UNICO DE INGRESO (CAJA

| | | | | |
|-----|-----|------|----------|----------|
| MES | DIA | AÑO | CAJA No. | No. |
| FEB | 6 | 1995 | C | 01095458 |

| | | |
|---------------------|---------------------------------|------------------|
| CONTRIBUYENTE | CEDULA DE CIUDADANIA y/o R.U.C. | CODIGO TRANSACC. |
| LOT. IND. PASCUALES | 48-0065-010-0000-0-0 | PRU |

| CONCEPTO | 1er. Sem. | 2do. Sem. |
|---|---------------------------------|---------------------------------|
| PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 1995 | | |
| TITULO DE CREDITO No. C-264494 (E) | | |
| Av. Comercial 477,844,000.00 | Av. Catastral 286,706,400.00 | Hipot./Rebaja 286,706,400.00 |
| | | Av. Imponible 286,706,400.00 |
| Contrib. Predial | 2,285,196 | 2,285,196 |
| Adic. 6 por Mil. | 860,119 | 860,119 |
| Educ. Elem. Basica | 143,353 | 143,353 |
| Fondo Nac. Medicina | 143,353 | 143,353 |
| Vivienda Rural | 716,766 | 716,766 |
| Cuerpo de Bomberos | 215,030 | 215,030 |
| Aseo Publico | 1,600 | 1,600 |
| T. Drenaje Pluvial(EMA-G) | 286,706 | 286,706 |
| Imp + Adic: 9,304,246.00 | Dctos: 365,831.00 | Recargo: .00 |
| Coactiva: .00 | Total: 8,938,615.00 | Liq: 547913 |
| | | Fecha Reg. 16/12/94 |

| | VALOR RECIBIDO |
|-----------------------|-----------------------|
| EFFECTIVO | *****0 |
| CHEQUES | *****8,938,615 |
| N/C y/o TRANSFER. | *****0 |
| TOTAL RECIBIDO | *****8,938,615 |

| | | | |
|---------|---------|------|-----------|
| CH. PAF | 2258722 | 2175 | 8,938,615 |
|---------|---------|------|-----------|



[Signature]
 DIRECTOR FINANCIERO

[Signature]
 TESORERO MUNICIPAL

[Signature]
 JEFE DE RENTAS

SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

[Signature]

1102415

11:23:09
FAB

CONTRIBUYENTE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL

TICKET: 90.653/0001

CERTIFICADO DE LA PROPIEDAD, LINDEROS, HISTORIA DE DOMINIOS Y GRAVAMENES:

EN MI CALIDAD DE REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL Y PREVIA REVISION DEL ARCHIVO, A MI CARGO, CERTIFICO QUE:

CONSORCIO ETECO PREDIOS C.LTDA.
R.U.C. 00-0000000873.6

TIENE REGISTRADO A SU NOMBRE, LA SIGUIENTE PROPIEDAD:

REFERENCIA : 1977/07/08 7.683 1
PARROQUIA : PASCUALES
DIRECCION : LOTI. INDUSTRIAL PASCUALES MZ. E SL. 14 Y 15
CLASE PREDIO : TERRENO
ETAPA : LOTI. INDUSTRIAL PASCUALES (P.PASCUALES)
MANZANA : E
SOLAR :
COD. CATASTRO : 00
REFERENCIA ANTERIOR DE LA PROPIEDAD
FECHA: 1975/03/31 REPERTORIO: 4.138 PREDIO:

LOS LINDEROS Y MEDIDAS DEL PREDIO SON LOS SIGUIENTES:

LINDEROS Y MEDIDAS DE LOS LOTES CATORCE Y QUINCE QUE FORMAN UN SOLO CUERPO:

NORTE: CAMINO PÚBLICO DENOMINADO AVENIDA PASCUALES CON 80,00 MTS;

SUR: TERRENOS DE ETERNIT CON 20,00 MTS;

ESTE: CON TERRENOS DE PROPIEDAD DE INMOBILIARIA HAMARA S.A. CON 240,00 MTS.

OESTE: CON TERRENOS DE PROPIEDAD DE CASA TORRES ROSELLO CON 240,00 MTS.

LO QUE DA UNA AREA O SUPERFICIE TOTAL DE DIEZ Y NUEVE MIL - DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.-

EL PROPIETARIO ADQUIRIO EL PREDIO MEDIANTE:

ESCRITURA DE COMPRAVENTA

CUYOS DATOS SON LOS SIGUIENTES:

NOTARIA : 5 DEL CANTON: GUAYAQUIL

NOTARIO : FALCONI LEDESMA GUSTAVO

FECHA DE OTORGAMIENTO: 27 DE JUNIO DE 1977

E INSCRITA EN ESTE REGISTRO BAJO EL NUMERO: 3.737

DEL REGISTRO DE: PROPIEDADES

CONTRATO : COMPRAVENTA

FECHA DE INSCRIPCION: 08 DE JULIO DE 1977

REPERTORIO N°: 7.683 FOLIO DEL: 37.031 AL 37.046

CUANTIA: 576.000,00 SUCRES

CEDULA / R.U.C. OTORGANTES

00-0000000231.9 LOTIZACION INDUSTRIAL PASCUALES COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA
VENDEDOR

00-0000000873.6 CONSORCIO ETECO PREDIOS C.LTDA.
COMPRADOR

SINTESIS:

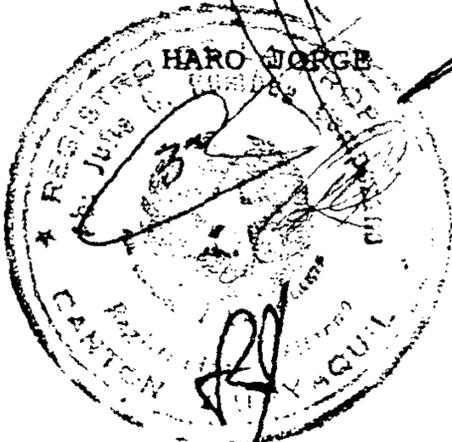
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL

TICKET: 90.653/0002

LOTIZACION INDUSTRIAL PASCUALES COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA - REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DR. JUAN ALFREDO ILLINGWORTH BAQUERIZO Y SUBGERENTE JAIME VINUEZA M, DAN EN VENTA A FAVOR DEL CONSORCIO ETECOS PREDIOS CIA. LTDA., REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE SR. ING. OSWALDO ARROYO PAÉZ Y SU GERENTE SR. JOSE ESPINOZA CORREA, LOS LOTES DE TERRENOS SIGNADOS CON LOS NUMEROS CATORCE Y QUINCE DEL SECTOR E DE LA LOTIZACION IND. PASCUALES, QUE SE ENCUENTRA UBICADA A LA ALTURA DEL KILOMETRO DIEZ Y SEIS DE LA VIA GUAYAQUIL-DAULE, EN EL LADO OCCIDENTAL DE LA CARRETERA, PARROQUIA PASCUALES, ANTES DESCRITOS COMO UN SOLO CUERPO.- LA VENDEDORA LOS ADQUIRIO LOS TERRENOS EN MAYOR EXTENSION POR APORTE QUE HIZO EN SU ACTO CONSTITUTIVO LA SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS GUAYACANES S.A., EN PAGO DE LAS ACCIONES QUE SUSCRIBIO, TODO LO CUAL CONSTA DE LA ESCRITURA PUBLICA OTORGADA ANTE NOTARIO DR. GUSTAVO FALCONI LE DESMA, EL 27 DE DICIEMBRE DE 1974, INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 1975.-

NO CONSTA QUE DICHO PREDIO ESTE SUJETO A EMBARGO, PROHIBICION JUDICIAL DE ENAJENAR O GRAVAR, NI AFECTADO CON GRAVAMEN ALGUNO EL PRESENTE CERTIFICADO SE ELABORO EL 30 DE JUNIO DE 1995, CONSTA DE 0002 FOJAS, CUALQUIER ALTERACION O ENMENDADURA INVALIDA ESTE DOCUMENTO.

[Handwritten Signature]
 AB. JULIO RUMBEA CAMPOZANO
 REGISTRADOR ALTERNO DE LA PROPIEDAD
 DEL CANTON GUAYAQUIL



| |
|--|
| REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL Valor Total Pagado por este Certificado <i>S/. doce mil 00/100.</i> |
|--|

[Large Handwritten Signature]



M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
**COMPROBANTE UNICO
DE INGRESO A CAJA**

MES **JUL** DIA **06** AÑO **1995** CAJA No. **C/ 1** No. **01342222**

CONTRIBUYENTE **INDUST. METAL MECANICA IMETECO** CEDULA DE CIUDADANIA y/o R.U.C. **48-0065-010-0-0-0-1** CODIGO TRANSACC. **ALC**

CONCEPTO **ALCABALAS, REGISTROS Y ADICIONALES**

CUANTIA : 477,844,000.00 ALICUOTA : 50.0000 %
 Por los Primeros S/. 10,000,000 x 6.25 % = 625,000
 Por la Diferencia S/. 228,922,000 x 8.00 % = 18,313,760
 Adic. Alcabala a E.M.A.G. 0.5 % 1,194,610
 Adic. Alcabala a E.P.A.P-G. 1% 2,389,220
 Adic. Alcabala a Consejo Prov. 1% 2,389,220
 (-) Dctos. en Alcabalas y Adicion. 0.00 %*****
 Total Impuesto de Alcabala Municipal 24,911,810
 Impuesto al Registro Municipal 1.00 % 2,389,220
 Registro Consejo Provincia 0.1% 238,922
 Recargo Registro Municipal 0.00 %*****
 Recargo Registro Consejo Prov. 0.00 %*****
 Tasa de Tramite Administrativo # 518444 2,125
VALOR TOTAL A COBRAR : 27,542,077

| VALOR RECIBIDO | |
|-----------------------|------------------------|
| EFFECTIVO | *****0 |
| CHEQUES | *****27,542,077 |
| N/C y/o TRANSFER. | *****0 |
| TOTAL RECIBIDO | *****27,542,077 |

CHL BPA 1839454 1887 27,542,077



SELO Y FIRMA DEL CAJERO MUNICIPAL
TESORERIA CAJA 10
06 JUL 1995
PAGADO
 1348883 14:12:04 JAI

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Formulario No.: 6632-

Por S/. 27,542,077

Notaria No.: 30

Número del Municipio: 13-2222

Nombre del comprador / A favor de: **IMETECO S.A**

Nombre del vendedor / Que otorga: **CONSEJO PROVINCIAL DE GUAYAQUIL**

Concepto: **APORTACION A CAJA**

Base imponible: **228,922,000**

Observaciones: **CONSEJO PROVINCIAL DE GUAYAQUIL**

Provincia: **GUAYAQUIL**

Parroquia: **ALCABALAS**



UNIQUE TOTES INDELI
RECAUDADOR

RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

0150332

[Handwritten signature]

ORIGINAL

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

N° 140946 IMPUESTO DE ALCABALAS POR S/ 2.389.220,00

S/ 2.389.220,00

RECIBI de CONSORCIO ETECO PREDIOS C.LTDA.

la cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto Alcabalas, sobre un valor de S/ 238'992.000,00

por la transferencia de dominio de INMUEBLE A/f. INDUSTRIA METAL MECANICA IMETECO S.A.

PAGO CH. # 001666 Bco. Pacifico.- PARR. PASCULES.

ABG. PIERO AYCART VICENZINI



según Art. 20 del Decreto Ejecutivo N° 900 de Mayo de 1946.

Guayaquil, 10 de julio de 1995

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

Econ. Roberto Guerrero Ulloa

TESORERO

Original

IMPRESOS JUNBENGUIL

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

RECORDADO

300,000,00 / 07-10-95

Formulario No.: 65375

Por S/ 238.992,00

Notaría No.: 6

Número del Municipio: B-2222

Nombre del comprador / A favor de: IMETECO S.A.

Nombre del vendedor / Que otorga: CONSORCIO ETECO PREDIOS C.LTDA.

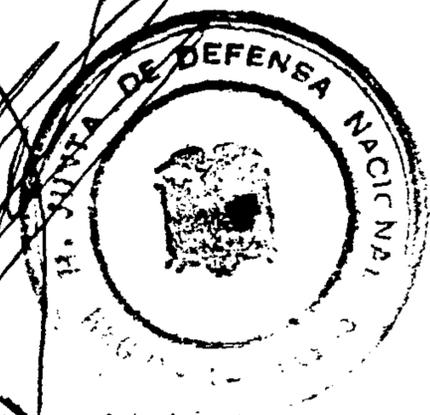
Concepto: IMPUESTO DE ALCABALAS

Base imponible: 238.992,00

Observaciones: 0000 0000 00

Provincia: Guayas

Parroquia: PASCULES



Carrión Torres Abel

RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

0150053

ORIGINAL



BANCO DEL PACIFICO

NO. 02653

NO. CTA. N- 107791-0

QUITO, 24 DE JULIO 1995
Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

| | |
|-------------------------------|--------------|
| ALFREDO ZELLER STARCEVICH | \$ 10.000.00 |
| ALEX KAKABADSE TSCHISTOSERDOF | \$ 10.000.00 |

| | |
|-------|--------------|
| SUMAN | \$ 20.000.00 |
|-------|--------------|

Que depositan en una cuenta de integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

INDUSTRIA METAL MECANICA IMETECO S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

María J. de Arias

 Firma Autorizada
 María J. de Arias

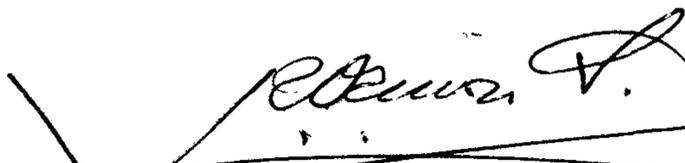
Se otorgó ante mí,
en fe de ello confiero esta C U A R T A COPTA CERTIFICADA,
firmada y sellada en Quito, a veinte y cuatro Julio de mil
novecientos noventa y cinco .-



~~DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO~~

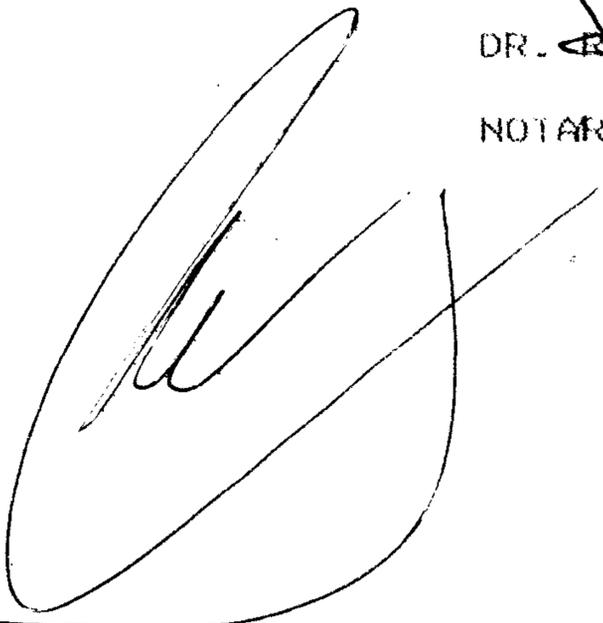
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

RAZON: Mediante Resolución No. 95-2-1-1-5505, dictada el
ocho de Septiembre del presente año, por la Intendencia de
Compañías de Guayaquil, fue aprobada la escritura pública
de constitución de la Compañía INDUSTRIA METAL MECANICA
IMETECO S. A.; otorgada ante mí, el veinte y cuatro de
Julio del año en curso.- Tomé nota de este particular al
margen de la respectiva matriz.- Quito, a trece de
Septiembre de mil novecientos noventa y cinco.-



~~DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO~~

NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO



REP
17845-
24 de Septiembre / 95
V. 2/2

En cumplimiento a la Resolución N° 95-2-1-1-0005505, de fecha 8 de septiembre de 1995, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta -
Aporte
escritura de/fojas 171791 a 171838, número 6827 del Registro de Propiedad, y anq-
tado bajo el número 14845 del Repertorio, Guayaquil, quince de noviembre de mil
novecientos noventa y cinco.- El Registrador de la Propiedad.- Enmendado Resolu-
ción, Propiedad, vale.- Entrelineado Aporte, vale.-

[Handwritten signature]
AD. P.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
GUAYAQUIL

Se tomó nota del Aporte que contiene esta escritura a foja 37032 del Registro de Propiedad de 1977, al margen de la inscripción respectiva, Guayaquil, quin-
ce de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador de la Pro-
piedad.-

[Handwritten signature]
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
GUAYAQUIL

ACANUENSE

[Handwritten signature]
F. ALVAREZ

REVISOR

[Handwritten signature]
AB. A. MENÉNDEZ.

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo or -

denado en la Resolución No. 95-2-1-1-0005505, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el ocho de Septiembre del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de "INDUSTRIA METAL MECANICA IMETECO S. A.", de fojas 44.713 a 44.736, Número 6.380 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 42.992 - del Repertorio.- Guayaquil, uno de Diciembre de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Fide. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas, otorgado a favor de "INDUSTRIA METAL MECANICA IMETECO S. A.".- Guayaquil, y uno de Diciembre de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Fide. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

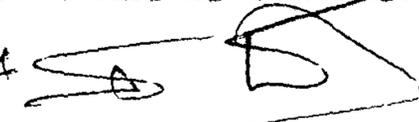
C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 - dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, uno de Diciembre de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Fide. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



0000038

plimiento a la Resolución nº 95-2-1-1-0005505, de fecha 8 de septiembre de 1995, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda ingrito el Aporte de fojas 171791 a 171838, número 6827 del Registro de Propiedad, y anotado bajo el número 14845 del Repertorio. Guayaquil, quince de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador de la Propiedad.-

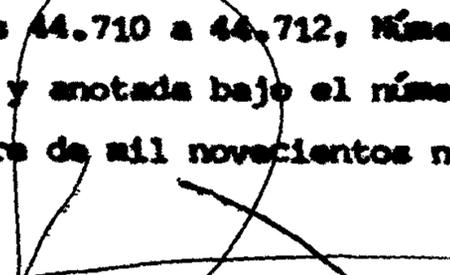

AB. CARLOS E. NAVARRETE CASTILLO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Guayaquil

Se tomó nota del Aporte ordenado en esta Resolución a foja 37032 del Registro de Propiedad de 1977, al margen de la inscripción respectiva. Guayaquil, quince de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador de la Propiedad.-


AB. CARLOS E. NAVARRETE CASTILLO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Guayaquil



C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda inscrita esta Resolución de fojas 44.710 a 44.712, Número 6.379 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 42.991 del Repertorio.- Guayaquil, uno de Diciembre de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil Suplente.-


Lrte. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000034

SC-DA-SG 0012091

Guayaquil, 27 DIC. 1995

Señor

GERENTE DEL BANCO DEL PACIFICO
Ciudad.

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. **"INDUSTRIA METAL MECANICA IMETECO S.A.**

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

edp.